



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Autorización para la celebración del Convenio de Colaboración entre e la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y La Asociación para personas con SINDROME DE DOWN (ASSIDO) para el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza “Teres Souan Bernal” de la Región de Murcia.

(CONV/57/2024)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Convenio.
3. Orden Aprobatoria del texto.
4. Informe Jurídico de la Secretaría General.
5. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad.
6. Informe - Memoria Justificativa del Servicio de Atención a la Diversidad.
7. Conformidad de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
8. Certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones.
9. Identificación Fiscal ASSIDO.
10. Conformidad al texto del Convenio.
11. Estatutos de la Asociación ASSIDO.
12. Escritura de poder. Acreditación del presidente de la asociación.
13. Declaración Responsable.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, está interesada en la realización del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y la Asociación para personas con síndrome de Down (ASSIDO), para el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de la Región de Murcia

En virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para personas con síndrome de Down (ASSIDO), para el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de la Región de Murcia que se adjunta como anexo a la presente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro
(Documento firmado digitalmente)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN (ASSIDO) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CONSERVATORIO DE DANZA “TERESA SOUÁN BERNAL” DE LA REGIÓN DE MURCIA.

REUNIDOS

Reunidos de una parte, el Excmo. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno **de fecha XX de 2024**

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Martínez López, en calidad de presidente de la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO), con CIF G-30044713, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según los Estatutos de la Asociación y según resolución del Servicio de Registros de Asociaciones de la Región de Murcia de fecha 28/05/2021 donde se acuerda la inscripción de la identidad de los titulares de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá, dentro de su ámbito territorial, la dependencia, la titularidad administrativa y, en su caso, la propiedad y demás derechos reales sobre los edificios e instalaciones de todos los centros públicos que impartan Enseñanzas de Régimen Especial, tal y como establece la letra b) del Anexo del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre



traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Tercero.- Que la Asociación para Personas con Síndrome de Down (en adelante ASSIDO) es una entidad sin ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de abril de 1999, cuyo fin principal es mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y solidariamente con otras discapacidades intelectuales y la de sus familias.

Cuarto.- Que para ASSIDO, la danza es un pilar fundamental para el desarrollo de las habilidades, capacidades y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual, siendo de interés común la participación de las personas con síndrome de Down, pertenecientes a la asociación ASSIDO, en las actividades organizadas por el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, favoreciendo la inclusión de estas personas en la sociedad y desarrollando sus competencias artísticas en un entorno normalizado.

Quinto.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la inclusión de las personas de ASSIDO en actividades relacionadas con el mundo de la danza contemporánea a través de diferentes acciones conjuntas con el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Sexto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado “Participación y coordinación” regula, en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Séptimo.- Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y ASSIDO.

Octavo.- Que la Asociación ASSIDO cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención.



Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM y la Asociación ASSIDO, unidos en el objetivo común de la inclusión educativa y social de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down, colaborarán para impulsar y complementar actividades que se desarrollan con el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia que en el articulado se especifican.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de las acciones objeto de este convenio las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down pertenecientes a la asociación ASSIDO, quienes participarán en actividades organizadas por el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, favoreciendo la inclusión de estas personas, desarrollando sus competencias artísticas en un entorno normalizado.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

1. Difundir el presente convenio y las actividades que se proponen.
2. Facilitar la colaboración del Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, con la asociación ASSIDO del presente convenio.
3. Solicitar por parte del Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, la conformidad de los padres para la participación de sus hijos e hijas en las actividades que se proponen.
4. Proponer, a través del Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, la realización de actividades en las que se integren y colaboren alumnos y profesores del citado centro docente junto con integrantes de la asociación ASSIDO.
5. Proponer distintos registros de la danza contemporánea en estas actividades.
6. Poner a disposición de los bailarines propuestos por ASSIDO los medios disponibles necesarios para el correcto desarrollo de las actividades objeto de este convenio.



7. Asegurar que las actividades serán impartidas por personal del centro, que contará con la debida cualificación, estando capacitados tanto didáctica como técnicamente para la docencia de la danza contemporánea.
8. Crear la actividad que conmemore el Día de la Danza Inclusiva, compartiéndola con los miembros de la asociación ASSIDO, con el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia y con otros posibles colectivos o profesionales.
9. Crear las Jornadas de Danza sin Barreras, para la formación de los profesionales, tanto del conservatorio de Danza de Murcia, como de los profesionales que implementan los programas de danza en la asociación ASSIDO, junto con todas las personas afines al mundo de la danza.
10. Crear los Talleres Inclusivos, donde las personas de ASSIDO asistirán periódicamente en horario de mañana a dichos talleres, compartiendo actividad con los alumnos Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, comprometiéndose la Consejería de Educación y Formación Profesional a dotar de recursos humanos suficientes para el desarrollo de dichos talleres de danza contemporánea.
11. Seguir facilitando que las personas de ASSIDO puedan presentarse a las pruebas de acceso al Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, con las adaptaciones que marca la normativa vigente.
12. La dirección del Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia nombrará un interlocutor para transmitir a ASSIDO las actividades, fechas, horarios y condiciones en las que podrán participar los bailarines seleccionados de asociación.
13. La Consejería de Educación y Formación Profesional facilitará a los docentes del Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia la formación en educación inclusiva, a propuesta del centro.

Son obligaciones de la Asociación ASSIDO las siguientes:

1. Proponer a un máximo de seis bailarines o bailarinas de ASSIDO, por año académico, al desarrollo de los talleres programados por el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, pudiendo establecer rotaciones entre los asociados, al finalizar cada curso escolar.
2. Solicitar la conformidad de los padres de los bailarines y bailarinas de ASSIDO para el desarrollo de dichos talleres en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia.



3. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil para los bailarines que intervenga dichas actividades. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General de Atención a la Diversidad así como a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
4. Dar difusión de las actividades realizadas en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, por los miembros de ASSIDO.
5. Velar por el cumplimiento tanto de los calendarios y horarios establecidos por el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, como de las normas fijadas para el correcto desarrollo de las actividades propuestas
6. Participar y colaborar en las actividades del Día de la Danza y en su propia organización.
7. Participar y colaborar en las Jornadas de Danza sin Barreras para profesionales y seguidores de la danza.
8. La dirección de ASSIDO nombrará un interlocutor para transmitir al Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, los participantes seleccionados de la asociación que formarán parte de las actividades programadas por el centro, que son objeto de este convenio de colaboración.
9. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales del Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión de las personas participantes, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General de Atención a la Diversidad y a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Para la interpretación, la inclusión y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una comisión mixta, compuesta por un total de 6 miembros, designados por los representantes legales de cada institución en representación de las mismas en régimen de paridad.

La presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Consejería de Educación y Formación Profesional, actuando como secretario un representante de dicha consejería, que levantará acta de las reuniones.



Dicha comisión mixta se reunirá, al menos, una vez al año, y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
- b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en aquellas actuaciones objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores de edad, será necesario aportar declaración responsable de que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos y autorizar a la entidad que contrate sus servicios a solicitar, de forma periódica, la indicada certificación negativa.

Sexta.- Financiación.

La ejecución del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto adicional alguno al ya previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia, dado que no implica aumento de gasto y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

Así mismo, ni la realización del objeto del convenio ni el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, repercute en un impacto directo o indirecto en la economía de la Región de Murcia, ya que no afecta ni al nivel de producción ni al consumo de bienes y servicios, por lo que no se genera un valor añadido bruto. Tampoco afecta al nivel de empleo ni hay inversión en infraestructuras, ya que sólo implica el incremento del cupo en danza contemporánea en el Conservatorio de



Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, así como de la organización de las actividades del Día de la Danza Inclusiva y las Jornadas de danza sin Barreras.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes previa evaluación positiva de la comisión mixta encargada de su seguimiento y control por un periodo de igual duración, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décimo primera.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, D. Víctor Javier Marín Navarro.- Por la Asociación ASSIDO, el presidente, Víctor Martínez López.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN (ASSIDO) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CONSERVATORIO DE DANZA “TERESA SOUÁN BERNAL” DE LA REGIÓN DE MURCIA.

REUNIDOS

Reunidos de una parte, el Excmo. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno **de fecha XX de 2024.**

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Martínez López, en calidad de presidente de la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO), con CIF G-30044713, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según los Estatutos de la Asociación y según resolución del Servicio de Registros de Asociaciones de la Región de Murcia de fecha 28/05/2021 donde se acuerda la inscripción de la identidad de los titulares de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá, dentro de su ámbito territorial, la dependencia, la titularidad administrativa y, en su caso, la propiedad y demás derechos reales sobre los edificios e instalaciones de todos los centros públicos que impartan Enseñanzas de Régimen Especial, tal y como establece la letra b) del Anexo del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre



traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Tercero.- Que la Asociación para Personas con Síndrome de Down (en adelante ASSIDO) es una entidad sin ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de abril de 1999, cuyo fin principal es mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y solidariamente con otras discapacidades intelectuales y la de sus familias.

Cuarto.- Que para ASSIDO, la danza es un pilar fundamental para el desarrollo de las habilidades, capacidades y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual, siendo de interés común la participación de las personas con síndrome de Down, pertenecientes a la asociación ASSIDO, en las actividades organizadas por el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, favoreciendo la inclusión de estas personas en la sociedad y desarrollando sus competencias artísticas en un entorno normalizado.

Quinto.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la inclusión de las personas de ASSIDO en actividades relacionadas con el mundo de la danza contemporánea a través de diferentes acciones conjuntas con el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Sexto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado “Participación y coordinación” regula, en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Séptimo.- Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y ASSIDO.

Octavo.- Que la Asociación ASSIDO cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención.



Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM y la Asociación ASSIDO, unidos en el objetivo común de la inclusión educativa y social de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down, colaborarán para impulsar y complementar actividades que se desarrollan con el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia que en el articulado se especifican.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de las acciones objeto de este convenio las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down pertenecientes a la asociación ASSIDO, quienes participarán en actividades organizadas por el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, favoreciendo la inclusión de estas personas, desarrollando sus competencias artísticas en un entorno normalizado.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

1. Difundir el presente convenio y las actividades que se proponen.
2. Facilitar la colaboración del Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, con la asociación ASSIDO del presente convenio.
3. Solicitar por parte del Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, la conformidad de los padres para la participación de sus hijos e hijas en las actividades que se proponen.
4. Proponer, a través del Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, la realización de actividades en las que se integren y colaboren alumnos y profesores del citado centro docente junto con integrantes de la asociación ASSIDO.
5. Proponer distintos registros de la danza contemporánea en estas actividades.



6. Poner a disposición de los bailarines propuestos por ASSIDO los medios disponibles necesarios para el correcto desarrollo de las actividades objeto de este convenio.
7. Asegurar que las actividades serán impartidas por personal del centro, que contará con la debida cualificación, estando capacitados tanto didáctica como técnicamente para la docencia de la danza contemporánea.
8. Crear la actividad que conmemore el Día de la Danza Inclusiva, compartiéndola con los miembros de la asociación ASSIDO, con el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia y con otros posibles colectivos o profesionales.
9. Crear las Jornadas de Danza sin Barreras, para la formación de los profesionales, tanto del conservatorio de Danza de Murcia, como de los profesionales que implementan los programas de danza en la asociación ASSIDO, junto con todas las personas afines al mundo de la danza.
10. Crear los Talleres Inclusivos, donde las personas de ASSIDO asistirán periódicamente en horario de mañana a dichos talleres, compartiendo actividad con los alumnos Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, comprometiéndose la Consejería de Educación y Formación Profesional a dotar de recursos humanos suficientes para el desarrollo de dichos talleres de danza contemporánea.
11. Seguir facilitando que las personas de ASSIDO puedan presentarse a las pruebas de acceso al Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, con las adaptaciones que marca la normativa vigente.
12. La dirección del Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia nombrará un interlocutor para transmitir a ASSIDO las actividades, fechas, horarios y condiciones en las que podrán participar los bailarines seleccionados de asociación.
13. La Consejería de Educación y Formación Profesional facilitará a los docentes del Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia la formación en educación inclusiva, a propuesta del centro.

Son obligaciones de la Asociación ASSIDO las siguientes:

1. Proponer a un máximo de seis bailarines o bailarinas de ASSIDO, por año académico, al desarrollo de los talleres programados por el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, pudiendo establecer rotaciones entre los asociados, al finalizar cada curso escolar.



2. Solicitar la conformidad de los padres de los bailarines y bailarinas de ASSIDO para el desarrollo de dichos talleres en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia.
3. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil para los bailarines que intervenga dichas actividades. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General de Atención a la Diversidad así como a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
4. Dar difusión de las actividades realizadas en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, por los miembros de ASSIDO.
5. Velar por el cumplimiento tanto de los calendarios y horarios establecidos por el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, como de las normas fijadas para el correcto desarrollo de las actividades propuestas
6. Participar y colaborar en las actividades del Día de la Danza y en su propia organización.
7. Participar y colaborar en las Jornadas de Danza sin Barreras para profesionales y seguidores de la danza.
8. La dirección de ASSIDO nombrará un interlocutor para transmitir al Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, los participantes seleccionados de la asociación que formarán parte de las actividades programadas por el centro, que son objeto de este convenio de colaboración.
9. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales del Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión de las personas participantes, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General de Atención a la Diversidad y a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Para la interpretación, la inclusión y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una comisión mixta, compuesta por un total de 6 miembros, designados por los representantes legales de cada institución en representación de las mismas en régimen de paridad.



La presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Consejería de Educación y Formación Profesional, actuando como secretario un representante de dicha consejería, que levantará acta de las reuniones.

Dicha comisión mixta se reunirá, al menos, una vez al año, y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
- b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en aquellas actuaciones objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores de edad, será necesario aportar declaración responsable de que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos y autorizar a la entidad que contrate sus servicios a solicitar, de forma periódica, la indicada certificación negativa.

Sexta.- Financiación.

La ejecución del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto adicional alguno al ya previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia, dado que no implica aumento de gasto y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

Así mismo, ni la realización del objeto del convenio ni el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, repercute en un impacto directo o indirecto en la economía de la Región de Murcia, ya que no afecta ni al nivel de producción ni al



consumo de bienes y servicios, por lo que no se genera un valor añadido bruto. Tampoco afecta al nivel de empleo ni hay inversión en infraestructuras, ya que sólo implica el incremento del cupo en danza contemporánea en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, así como de la organización de las actividades del Día de la Danza Inclusiva y las Jornadas de danza sin Barreras.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes previa evaluación positiva de la comisión mixta encargada de su seguimiento y control por un periodo de igual duración, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Extinción.

Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décimo primera.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro

EL PRESIDENTE DE
LA ASOCIACIÓN ASSIDO

Fdo.: Víctor Martínez López



ORDEN

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación y la Asociación para personas con síndrome de Down (ASSIDO), para el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de la Región de Murcia, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero. - Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para personas con síndrome de Down (ASSIDO), para el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de la Región de Murcia que se adjunta como anexo.

Segundo. - Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN (ASSIDO) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CONSERVATORIO DE DANZA “TERESA SOUÁN BERNAL” DE LA REGIÓN DE MURCIA.

REUNIDOS

Reunidos de una parte, el Excmo. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno **de fecha XX de 2024.**

Y de otra parte, el Sr. D. Víctor Martínez López, en calidad de presidente de la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO), con CIF G-30044713, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según los Estatutos de la Asociación y según resolución del Servicio de Registros de Asociaciones de la Región de Murcia de fecha 28/05/2021 donde se acuerda la inscripción de la identidad de los titulares de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejercerá, dentro de su ámbito territorial, la dependencia, la titularidad administrativa y, en su caso, la propiedad y demás derechos reales sobre los edificios e instalaciones de todos los centros públicos que impartan Enseñanzas de Régimen Especial, tal y como establece la letra b) del Anexo del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de



funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

Tercero.- Que la Asociación para Personas con Síndrome de Down (en adelante ASSIDO) es una entidad sin ánimo de lucro y declarada de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de abril de 1999, cuyo fin principal es mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y solidariamente con otras discapacidades intelectuales y la de sus familias.

Cuarto.- Que para ASSIDO, la danza es un pilar fundamental para el desarrollo de las habilidades, capacidades y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual, siendo de interés común la participación de las personas con síndrome de Down, pertenecientes a la asociación ASSIDO, en las actividades organizadas por el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, favoreciendo la inclusión de estas personas en la sociedad y desarrollando sus competencias artísticas en un entorno normalizado.

Quinto.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la inclusión de las personas de ASSIDO en actividades relacionadas con el mundo de la danza contemporánea a través de diferentes acciones conjuntas con el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Sexto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado “Participación y coordinación” regula, en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Séptimo.- Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y ASSIDO.



Octavo.- Que la Asociación ASSIDO cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM y la Asociación ASSIDO, unidos en el objetivo común de la inclusión educativa y social de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down, colaborarán para impulsar y complementar actividades que se desarrollan con el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia que en el articulado se especifican.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de las acciones objeto de este convenio las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down pertenecientes a la asociación ASSIDO, quienes participarán en actividades organizadas por el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, favoreciendo la inclusión de estas personas, desarrollando sus competencias artísticas en un entorno normalizado.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

1. Difundir el presente convenio y las actividades que se proponen.
2. Facilitar la colaboración del Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, con la asociación ASSIDO del presente convenio.
3. Solicitar por parte del Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, la conformidad de los padres para la participación de sus hijos e hijas en las actividades que se proponen.
4. Proponer, a través del Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, la realización de actividades en las que se integren y colaboren alumnos y profesores del citado centro docente junto con integrantes de la asociación ASSIDO.
5. Proponer distintos registros de la danza contemporánea en estas actividades.



6. Poner a disposición de los bailarines propuestos por ASSIDO los medios disponibles necesarios para el correcto desarrollo de las actividades objeto de este convenio.
7. Asegurar que las actividades serán impartidas por personal del centro, que contará con la debida cualificación, estando capacitados tanto didáctica como técnicamente para la docencia de la danza contemporánea.
8. Crear la actividad que conmemore el Día de la Danza Inclusiva, compartiéndola con los miembros de la asociación ASSIDO, con el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia y con otros posibles colectivos o profesionales.
9. Crear las Jornadas de Danza sin Barreras, para la formación de los profesionales, tanto del conservatorio de Danza de Murcia, como de los profesionales que implementan los programas de danza en la asociación ASSIDO, junto con todas las personas afines al mundo de la danza.
10. Crear los Talleres Inclusivos, donde las personas de ASSIDO asistirán periódicamente en horario de mañana a dichos talleres, compartiendo actividad con los alumnos Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, comprometiéndose la Consejería de Educación y Formación Profesional a dotar de recursos humanos suficientes para el desarrollo de dichos talleres de danza contemporánea.
11. Seguir facilitando que las personas de ASSIDO puedan presentarse a las pruebas de acceso al Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, con las adaptaciones que marca la normativa vigente.
12. La dirección del Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia nombrará un interlocutor para transmitir a ASSIDO las actividades, fechas, horarios y condiciones en las que podrán participar los bailarines seleccionados de asociación.
13. La Consejería de Educación y Formación Profesional facilitará a los docentes del Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia la formación en educación inclusiva, a propuesta del centro.

Son obligaciones de la Asociación ASSIDO las siguientes:

1. Proponer a un máximo de seis bailarines o bailarinas de ASSIDO, por año académico, al desarrollo de los talleres programados por el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, pudiendo establecer rotaciones entre los asociados, al finalizar cada curso escolar.



2. Solicitar la conformidad de los padres de los bailarines y bailarinas de ASSIDO para el desarrollo de dichos talleres en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia.
3. Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil para los bailarines que intervenga dichas actividades. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General de Atención a la Diversidad así como a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
4. Dar difusión de las actividades realizadas en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, por los miembros de ASSIDO.
5. Velar por el cumplimiento tanto de los calendarios y horarios establecidos por el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, como de las normas fijadas para el correcto desarrollo de las actividades propuestas
6. Participar y colaborar en las actividades del Día de la Danza y en su propia organización.
7. Participar y colaborar en las Jornadas de Danza sin Barreras para profesionales y seguidores de la danza.
8. La dirección de ASSIDO nombrará un interlocutor para transmitir al Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, los participantes seleccionados de la asociación que formarán parte de las actividades programadas por el centro, que son objeto de este convenio de colaboración.
9. Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales del Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión de las personas participantes, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General de Atención a la Diversidad y a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Para la interpretación, la inclusión y el seguimiento de la ejecución de este convenio, las partes, de común acuerdo, constituirán una comisión mixta, compuesta por un total de 6 miembros, designados por los representantes legales de cada institución en representación de las mismas en régimen de paridad.



La presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Consejería de Educación y Formación Profesional, actuando como secretario un representante de dicha consejería, que levantará acta de las reuniones.

Dicha comisión mixta se reunirá, al menos, una vez al año, y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª, del capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
- b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en aquellas actuaciones objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores de edad, será necesario aportar declaración responsable de que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos y autorizar a la entidad que contrate sus servicios a solicitar, de forma periódica, la indicada certificación negativa.

Sexta.- Financiación.

La ejecución del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto adicional alguno al ya previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia, dado que no implica aumento de gasto y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

Así mismo, ni la realización del objeto del convenio ni el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, repercute en un impacto directo o indirecto en



la economía de la Región de Murcia, ya que no afecta ni al nivel de producción ni al consumo de bienes y servicios, por lo que no se genera un valor añadido bruto. Tampoco afecta al nivel de empleo ni hay inversión en infraestructuras, ya que sólo implica el incremento del cupo en danza contemporánea en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, así como de la organización de las actividades del Día de la Danza Inclusiva y las Jornadas de danza sin Barreras.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Protección de datos.

En el tratamiento de datos de carácter personal, las instituciones firmantes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Novena.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes previa evaluación positiva de la comisión mixta encargada de su seguimiento y control por un periodo de igual duración, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo.- Extinción.

Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décimo primera.- Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro

EL PRESIDENTE DE
LA ASOCIACIÓN ASSIDO

Fdo.: Víctor Martínez López



Expte. CONV. 57/2024

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN (ASSIDO) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CONSERVATORIO DE DANZA “TERESA SOUÁN BERNAL” DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el borrador del convenio de referencia, remitido por comunicación interior de la Dirección General de Atención a la Diversidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El expediente se acompaña de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración.
- Informe-Memoria sobre el convenio de referencia suscrito por la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad de fecha 20 de noviembre de 2024.
- Propuesta del Director General de Atención a la Diversidad de fecha 21 de noviembre de 2024 de aprobación del convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
 - Borrador de Orden del Consejero de aprobación del convenio y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
 - Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio.
 - Conformidad del representante de ASSIDO al texto del convenio de fecha 20 de noviembre de 2024.
 - Declaración responsable de la Asociación de fecha 31 de octubre de 2024.



- Estatutos y CIF de la Asociación.
- Escritura de poder general a favor de D. Víctor Martínez López de fecha 24 de octubre de 2023.
- Certificado del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de inscripción en el registro de asociaciones de fecha 28 de mayo de 2021.
- Comunicación interior del Servicio de Enseñanza de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanza de Régimen Especial y Educación Permanente de fecha 29 de octubre de 2024.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

De conformidad con lo establecido en la cláusula primera del borrador del convenio y el informe-memoria de 20 de noviembre de 2024, el objeto del presente convenio es la inclusión educativa y social de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down, mediante acciones para impulsar y complementar actividades que se desarrollan con el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia.

De este modo, son destinatarios de las acciones objeto de este convenio las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down pertenecientes a la asociación ASSIDO, quienes participarán en actividades organizadas por el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, favoreciendo la inclusión de estas personas, desarrollando sus competencias artísticas en un entorno normalizado.

SEGUNDA.- Competencia y capacidad jurídica de las partes.

En cuanto a la **competencia** de la Comunidad Autónoma para la firma del convenio, el objeto del convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía, que establece que: "*Compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma*



lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”.

Dentro de la **Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Cultura y Educación y de conformidad con el artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

- Por parte de la **Asociación ASSIDO**, de acuerdo con sus estatutos de 26 de noviembre de 2014, la asociación tiene como fin principal mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, y las de sus familias, potenciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales. En consecuencia, la danza es un pilar fundamental para el desarrollo de las habilidades, capacidades y la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual, siendo de interés común la participación de las personas con síndrome de Down, pertenecientes a la asociación ASSIDO, en las actividades organizadas por el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, favoreciendo la inclusión de estas personas en la sociedad y desarrollando sus competencias artísticas en un entorno normalizado.

En cuanto a la **capacidad jurídica de las partes** para suscribir el presente convenio:

- **Consejero de Educación y Formación Profesional** es el competente para la suscripción del convenio en virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, en relación con el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, y con el Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Víctor Javier Marín Navarro, como Consejero de Educación y Formación Profesional.

- Por parte de la **Asociación ASSIDO**, el Sr. D. Víctor Martínez López, en calidad de presidente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según los Estatutos de la Asociación y según resolución del Servicio de Registros de Asociaciones de la Región



de Murcia de fecha 28 de mayo de 2021 donde se acuerda la inscripción de la identidad de los titulares de la Junta Directiva u órgano de representación de la entidad.

Por lo tanto, de acuerdo con lo anterior, se cumplen los requisitos a que se refieren las letras a) y b) del artículo 6.3 de la citada Ley 7 /2004 y las letras a) y b) del artículo 5 del Decreto 56/96, en relación a la capacidad jurídica con que las partes actúan y los respectivos títulos competenciales que fundamentan su actuación.

TERCERA.- Fundamento jurídica y normativa aplicable.

En cuanto al **fundamento jurídico** para la suscripción del presente convenio se ampara en el artículo 38 del Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

En cuanto a la **normativa aplicable**, puesto que se trata de un Convenio de colaboración celebrado entre dos Administraciones Públicas, resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 y siguientes).
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículos 5 a 8).
- Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.
- Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTA.- Financiación e impacto económico.



De conformidad con el Informe-Memoria: *“La ejecución del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto adicional alguno al ya previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia, dado que no implica aumento de gasto y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.*

Así mismo, ni la realización del objeto del convenio ni el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, repercute en un impacto directo o indirecto en la economía de la Región de Murcia, ya que no afecta ni al nivel de producción ni al consumo de bienes y servicios, por lo que no se genera un valor añadido bruto. Tampoco afecta al nivel de empleo ni hay inversión en infraestructuras, ya que sólo implica el incremento del cupo en danza contemporánea en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, así como de la organización de las actividades del Día de la Danza Inclusiva y las Jornadas de danza sin Barreras.”

Por ello, y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996 no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones ni fiscalización de la Intervención.

QUINTA.- Carácter no contractual.

En cuanto al carácter no contractual del convenio, el informe-memoria del Servicio de Atención a la Diversidad establece: *“Por otro lado, señalar que el objeto del convenio y las obligaciones derivadas de su suscripción no tienen carácter contractual, tal y como se expone en esta memoria, ya que no implica ninguna contraprestación económica, sino únicamente, una colaboración entre ambas partes, no teniendo la actividad en cuestión carácter contractual, sino naturaleza administrativa.”*

En virtud de lo anterior y al existir un interés general que se persigue con la firma del presente convenio y no existir interés económico de las partes firmantes, se puede afirmar el carácter no contractual del convenio.

SEXTA.- Documentación.



Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima que con carácter general ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones y contenido mínimo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, artículo 5 del Decreto 56/1996 y en los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cumpliendo los demás requisitos sustanciales y formales que establece dicha normativa.

SÉPTIMA.-Tramitación.

En cuanto a la tramitación del presente Convenio, ésta se ajusta a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que será necesario que el convenio *“se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley”*.

Por otra parte, obra en el expediente la conformidad al texto del convenio de fecha 20 de noviembre de 2024 y la declaración responsable de la Asociación de fecha 31 de octubre de 2024.

Asimismo, consta comunicación del Servicio de Enseñanza de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanza de Régimen Especial y Educación Permanente, de fecha 29 de octubre de 2024, por la que muestra su conformidad al convenio y manifiesta que no existe necesidad de realizar aportaciones al mismo.

OCTAVA.- Conforme al artículo 14.1.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de **Consejos Escolares de la Región de Murcia**, el Consejo Escolar debe ser consultado en los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa.

Al respecto señalar que, dicho órgano, en respuesta a una consulta planteada por la Secretaría General de esta Consejería entiende que, dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, correspondiendo al centro directivo

13/12/2024 13:12:50 | FERNANDEZ GONZALEZ, CONCEITA | 13/12/2024 12:31:50 | PEREZ PEREZ ROMERO, PATRICIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



proponente analizar el contenido del convenio de que se trate en orden a determinar su relevancia educativa y su necesidad o no de ser informado por el Consejo Escolar.

En el presente expediente se considera justificado lo indicado en la citada memoria del centro gestor de fecha 20 de noviembre de 2024, que indica lo siguiente: *“Tampoco se estima que el proyecto de convenio objeto de tramitación tenga una incidencia educativa lo suficientemente relevante para entender que debiera ser sometido a informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en cuanto que, el número de alumnos destinatarios de la medida prevista con la suscripción de este convenio, es un porcentaje muy pequeño dentro del número total de alumnos escolarizados en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, considerando que no tiene la suficiente incidencia educativa que requiera el sometimiento del proyecto de convenio a informe del Consejo Escolar”*.

NOVENA.- Aprobación, inscripción y publicación.

Por lo que concierne a la aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio, de la distinta normativa aplicable se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el **artículo 8.1 del Decreto 56/1996**, la competencia para **aprobar** el convenio la tiene el Consejero de Educación y Formación Profesional.

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 8.2 del Decreto 56/1996**, en concordancia con el **artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia**, corresponde **autorizar** la celebración del Convenio al Consejo de Gobierno.

La competencia para **suscribirlo** corresponde al Consejero de Educación y Formación Profesional de conformidad con la previsión del **artículo 8.3 del Decreto 56/1996**.

Tras la firma del convenio, procede también su **inscripción** en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 56/1996**, debiendo **publicarse** en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme al **artículo 14** del citado decreto.



También se publicará en el Portal de la Transparencia la información exigida en relación a los convenios en los términos previstos en el **artículo 17.5 de la Ley 12/2014**, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO) para el desarrollo de actividades en el conservatorio de danza “Teresa Souán Bernal” de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICA JURÍDICA: Patricia Pérez Pérez-Romero.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO: M. Concepción Fernández González.



PROPUESTA

El objeto del Convenio que aquí se informa se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio), la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su Capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" regula, en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

A tenor de lo anterior, la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de competencias que legalmente tiene atribuidas al Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera necesaria la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Asociación para personas con síndrome de Down (ASSIDO), para el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de la Región de Murcia

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas en el artículo 4 del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,



PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para personas con síndrome de Down (ASSIDO), para el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio de colaboración mencionado en el punto anterior.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo

AI CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro



INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN (ASSIDO), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CONSERVATORIO DE DANZA “TERESA SOUÁN BERNAL” DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Justificación.-

El objeto del Convenio que aquí se informa se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio), la Consejería de Educación y Formación Profesional es el organismo competente para su tramitación, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su Capítulo VIII denominado “Participación y coordinación” regula, en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Objeto y destinatarios.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la inclusión educativa y social de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down, mediante acciones para impulsar y complementar actividades que se desarrollan con el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia.

Son destinatarios de las acciones objeto de este convenio las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down pertenecientes a la asociación ASSIDO, quienes participarán en actividades organizadas por el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de Murcia, favoreciendo la inclusión de estas personas, desarrollando sus competencias artísticas en un entorno normalizado.



Ámbito administrativo y encuadre presupuestario.

En la tramitación de este expediente así como en la elaboración de la presente memoria se ha cumplido con lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, en el artículo 48 en su apartado 3, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública. Por otro lado, señalar que el objeto del convenio y las obligaciones derivadas de su suscripción no tienen carácter contractual, tal y como se expone en esta memoria, ya que no implica ninguna contraprestación económica, sino únicamente, una colaboración entre ambas partes, no teniendo la actividad en cuestión carácter contractual, sino naturaleza administrativa.

La ejecución del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto adicional alguno al ya previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia, dado que no implica aumento de gasto y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la que se hace referencia también en este artículo.

Así mismo, ni la realización del objeto del convenio ni el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, repercute en un impacto directo o indirecto en la economía de la Región de Murcia, ya que no afecta ni al nivel de producción ni al consumo de bienes y servicios, por lo que no se genera un valor añadido bruto. Tampoco afecta al nivel de empleo ni hay inversión en infraestructuras, ya que sólo implica el incremento del cupo en danza contemporánea en el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia, así como de la organización de las actividades del Día de la Danza Inclusiva y las Jornadas de danza sin Barreras.

Tampoco se estima que el proyecto de convenio objeto de tramitación tenga una incidencia educativa lo suficientemente relevante para entender que debiera ser sometido a informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en cuanto que, el número de alumnos destinatarios de la medida prevista con la suscripción de este convenio, es un porcentaje muy pequeño dentro del número total de alumnos escolarizados en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, considerando que no tiene la suficiente incidencia educativa que requiera el sometimiento del proyecto de convenio a informe del Consejo Escolar.



Por todo lo expuesto,

Se considera la conveniencia de realizar un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para personas con Síndrome de Down - ASSIDO-, para el desarrollo de actividades en el conservatorio de danza "Teresa Souán Bernal" de la Región de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín



D. Víctor Martínez López, con NIF.: [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO), con CIF: G-30044713, domicilio fiscal : Calle/Plaza PLAZA BOHEMIA Núm. 4 Localidad Murcia Provincia de Murcia.

EXPRESA

Conformidad al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ASOCIACIÓN ASSIDO, PARA LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SÍNDROME DE DOWN, EN EL CONSERVATORIO DE DANZA “TERESA SOUÁN BERNAL” DE MURCIA, FAVORECIENDO LA INCLUSIÓN DE ESTAS PERSONAS DESARROLLANDO SUS COMPETENCIAS ARTÍSTICAS EN UN ENTORNO NORMALIZADO.**

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente

En Murcia, a 20 de noviembre de 2024

Fdo.: Víctor Martínez López





UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. REF: bdr cm SECRETARÍA GENERAL CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES
Nº REGISTRO: 990/1ª
ASUNTO: Notif. Modificación de Junta Directiva
DESTINATARIO: D. VICTOR MARTINEZ LOPEZ. ASSIDO, ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN C/ MAR MENOR EDF ANA Nº1 Nº15, 1ºB 30009 MURCIA

El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, ha dictado la siguiente Resolución:

“Vista la solicitud de **inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva u órgano de representación** formulada por la entidad **ASSIDO, ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN**, de **MURCIA**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con número **990/1ª**.

RESULTANDO: Que según acuerdo de **25/03/2021**, se ha procedido a la elección de los órganos de gobierno y representación en los términos contenidos en el acta o certificado que se incorpora al correspondiente expediente. La composición e identidad de los cargos es la siguiente:

Cargo	Nombre
<i>PRESIDENTE/A</i>	<i>VICTOR MARTINEZ LOPEZ</i>
<i>VICEPRESIDENTE/A</i>	<i>MARIA ABELLAN GUERRERO</i>
<i>SECRETARIO/A</i>	<i>JUAN MARIN VIDAL</i>
<i>TESORERO/A</i>	<i>JAVIER FERNANDEZ-DELGADO CERDA</i>
<i>VOCAL</i>	<i>CARMEN NAVARRO ALARCON</i>
<i>VOCAL 2º</i>	<i>LUCIA ROS PANALES</i>
<i>VOCAL 3º</i>	<i>JUAN CARLOS SANCHEZ SANCHEZ</i>
<i>VOCAL 4º</i>	<i>BEATRIZ MARTINEZ SANCHEZ</i>
<i>VOCAL 5º</i>	<i>CARMEN BELMONTE CARMONA</i>
<i>VOCAL 6º</i>	<i>EULALIA MARTINEZ LOPEZ</i>
<i>VOCAL 7º</i>	<i>DIEGO GIL VELEZ</i>
<i>VOCAL 8º</i>	<i>LUIS LORENTE COSTA</i>

CONSIDERANDO: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que mediante Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Registro de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente nº. 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº. 47/2021, de 9 de abril. Dicha competencia la ejerce la Secretaría General de Presidencia, Turismo y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto nº. 43/2021, de 9 de abril de 2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.



CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de la identidad de la junta directiva u órgano de gobierno y representación, según establece el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de elección de los órganos de gobierno y representación no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales,

RESUELVO

Acordar la inscripción de la identidad de los titulares de la nueva junta directiva u órgano de representación de la entidad **ASSIDO, ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN**, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Murcia, 28 de mayo 2021.- EL SECRETARIO GENERAL, Juan Antonio Lorca Sánchez.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLEGIOS PROFESIONALES,
Cristina Gómez Visus
(Documento firmado electrónicamente)



Agencia Tributaria

IDENTIFICACION FISCAL

Código de Identificación

630044713

Denominación ASOC PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN

Razón Social (ASSIDO)

Domicilio Social FZ BOHEMIA 4 MURCIA 30009 MURCIA

Domicilio Fiscal FZ BOHEMIA 4 MURCIA 30009 MURCIA

Actividad Principal CNAE 30600

Administración

G. CIFEM 06/97



REGION DE MURCIA
/ Registro de la CARM / CONSEJERIA
DE PRESIDENCIA / D.G.
PARTICIPACION CIUDADANA, UNION
EUROPEA Y ACCION EXTERIOR

Salida:

D005415 N.º. 20 15004099672

31/07/2015 12.52.29

UNIDAD: REGISTRO DE ASOCIACIONES. REF: cma
D.G. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, U.E. Y ACC. EXT.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Nº REGISTRO: 990/1ª

ASUNTO: Notif. Modificación de Estatutos

DESTINATARIO/A:

SR. D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
ASSIDO, ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME
DE DOWN

C/ CAMINO AGRIDULCE, 35
30107 GUADALUPE - MURCIA

Con esta misma fecha, el Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

Vista la solicitud de inscripción de la modificación de los Estatutos formulada por la entidad **ASSIDO, ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN** de **MURCIA**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con número **990/1ª**.

RESULTANDO: Que según acuerdo de la Asamblea General de 26 de noviembre de 2014, se ha procedido a la modificación de los estatutos a su totalidad en los términos contenidos en el acta o certificado que se incorpora al correspondiente expediente.

VISTOS: La Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes Registros de Asociaciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTOS: El Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, por el que se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Asociaciones, cuya competencia corresponde a la Consejería de Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art. 1.2 del Decreto 53/2.001, de 15 de Junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia; dicha competencia la ejerce la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, según establece el artículo 7 del Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia,

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de la Región de Murcia la inscripción de la identidad de la junta directiva u órgano de gobierno y representación, según establece el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; que el mencionado acuerdo de elección de los órganos de gobierno y representación no altera la naturaleza jurídica de la entidad; y que en la documentación presentada no concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

VISTO: El informe propuesta de la Sección de Asociaciones, Fundaciones y Colegios Profesionales,



RESUELVO

Acordar la inscripción de la modificación de los estatutos de la entidad **ASSIDO, ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN**, y depositar la documentación preceptiva en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, a los solos efectos de publicidad previsto en el artículo 22 de la Constitución Española.

El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. Murcia, 27 de julio de 2015.- EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR- Fdo.: Manuel Pleguezuelo Alonso".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, 27 de julio de 2015
EL ASESOR FACULTATIVO



Miguel Caballero Carrillo

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN
(ASSIDO)

CAPITULO I

Artículo 1º. Al amparo de la vigente Ley de Asociaciones se constituye ésta, que se denominará **“ASSIDO, ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN”** y que se regirá por los presentes Estatutos.

Artículo 2º. La Asociación tiene como fin principal mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, y las de sus familias, potenciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, promoviendo la creación de Centros, Instituciones y Servicios de carácter pedagógico, científico y asistencial para la enseñanza, educación, rehabilitación, formación y tutela, y, en general, todo aquello que contribuya al logro de sus fines, si bien habrá de atenerse a la legislación específica que regule tales actividades, favoreciendo la plena integración familiar, escolar, social y laboral. Y solidariamente con otras discapacidades intelectuales en un marco de integración y respeto a la diversidad.

A estos efectos, la Asociación podrá: reunir y difundir información general y especializada sobre los problemas de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades; promover y ejecutar cuantos programas, acciones y actividades sean necesarias para el desarrollo e integración de tales personas en situación de dependencia o no; pudiendo ostentar la condición de administradora de patrimonios protegidos y formalizar contratos de alimentos con terceros, y asumir la tutela de personas con discapacidad previa solicitud del socio titular.

Artículo 3º. Para llevar a cabo los fines propuestos, la Asociación procurará hacerlos con los medios siguientes:

- a) Promoviendo investigaciones, estudios y trabajos de utilidad práctica al tratamiento de los niños con Síndrome de Down para difundir el conocimiento y la realidad de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- b) Organizando cursos, conferencias y publicaciones que sirvan de orientación y conocimiento de la problemática de las personas afectadas de síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- c) Impulsando la creación de otros Centros especializados para el tratamiento de síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, que funcionarán económicamente con carácter independiente de la Asociación.



- d) Promoviendo proyectos de integración escolar, laboral, social y programas de salud.
- e) Gestionando subvenciones ante los organismos competentes de carácter local, Autonómico, nacional, internacional, al objeto de obtener recursos para su funcionamiento.
- f) Fomentando la Formación Profesional para que las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales puedan tener acceso al trabajo integrado.
- g) Creando y promoviendo los servicios que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos.
- h) Promoviendo la realización de actividades de cooperación internacional en las áreas de servicios sociales, promoción social, educativa, laboral y científica para las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- i) Constituyendo una sección juvenil dentro de ASSIDO, que tendrá autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos juveniles.
- j) Fomentando la cultura y el arte en todas sus vertientes, mejorando el acceso y participación en cualquiera de sus manifestaciones, para conseguir una mayor integración socio-cultural.

Y, en general, actuando intensamente en todas aquellas cuestiones relativas a los fines propuestos.

El contenido de este artículo se entiende redactado a título meramente enunciativo y no limitativo, abarcando las acciones y medios lícitos que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines así como cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda permitir el cumplimiento de los fines de la Asociación se llevarán a cabo con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32.1.B de la Ley Orgánica 1/2002, de marzo, de modo que no están restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como lo dispuesto en el Artículo 3, apartados 3º y 4º, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo, y normas que las desarrollen o sustituyan, sin perjuicio de las excepciones que, para investigación científica y desarrollo tecnológico, servicios de asistencia social y deportivos, establece la citada normativa.

Artículo 4º. El ámbito geográfico de actuación será la Región de Murcia.

Artículo 5º. El domicilio de la Asociación se establece en: Plaza Bohemia, 4, 30.009 Murcia. La Asamblea General podrá acordar el cambio de domicilio dentro de la Región de Murcia.



Artículo 6º. La Asociación, constituida sin ánimo de lucro, tendrá personalidad jurídica propia, independientemente de sus asociados, conforme a lo establecido en la ley de Asociaciones vigente. En consecuencia, gozará de plena capacidad para ser sujeto de derecho de obligaciones y de actuación legal para poder poseer bienes de todas clases, así como para adquirirlos y disponer de ellos con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos. Ha sido declarada de Utilidad Pública por el Ministerio del Interior en virtud de la Orden de 15 de Abril de 1.999.

Artículo 7º. La duración de la Asociación será indefinida y sólo se disolverá por acuerdo adoptado al efecto en Asamblea General Extraordinaria o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes y también por las causas expresadas por el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

Artículo 8º. La Asociación puede utilizar cualquier medio lícito para conseguir el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9º. Podrán ser miembros de la Asociación:

- a) Los padres o representantes legales de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, mayores de edad y con capacidad de obrar, y que no estén incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la ley vigente.
- b) Aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar, y aquellas Entidades oficialmente reconocidas que, voluntariamente, desean colaborar con la Asociación.
- c) Así mismo, podrán ostentar la condición de socio las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales, mayores de edad y con "capacidad de obrar suficiente" para desempeñar el ejercicio de sus funciones con los apoyos precisos.

Artículo 10º. El ingreso en la Asociación será solicitado por aquella persona que pretenda ostentar la condición de socio, que en cualquier caso será de carácter individual, mediante escrito dirigido a su Presidente, el cual dará cuenta a la Junta Directiva que acordará accediendo o denegando su admisión.

Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, a la hora de ejercitar el derecho de voto en la Asamblea General, la persona que ostente la condición de socio podrá delegar su derecho a voto a favor de su cónyuge, padre o madre del usuario, tutores



legales, abuelos paternos o maternos, o hermanos de la persona con discapacidad, a excepción de la Asamblea Extraordinaria, donde se elija Junta Directiva.

Artículo 11º. Las Entidades Oficiales o Corporaciones estarán representadas en la Asociación por aquellas personas físicas que acrediten, de modo fehaciente, tener el carácter de tales representantes de las mismas.

Artículo 12º. Se establecen cuatro clases de socios:

- a) Socios numerarios.
- b) Socios coligados.
- c) Socios protectores.
- d) Socios de honor.

Artículo 13º.- Serán socios numerarios los padres o los representantes legales, o las personas con síndrome de Down u otras discapacidades intelectuales mayores de edad y con "capacidad de obrar suficiente" para desempeñar el ejercicio de sus funciones con los apoyos precisos.

Artículo 14º. Serán socios coligados los padres y representantes legales de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, que quieran vincularse con la Asociación, solo en ciertos programas y/o servicios, mediante el pago de una cuota distinta a los socios numerarios, estipulada por la Asamblea General.

Artículo 15º Serán socios protectores todas aquellas personas físicas o jurídicas que mediante aportaciones voluntarias en metálico, especies o servicios, contribuyan al sostenimiento de la Asociación. Todos ellos mayores de edad y con capacidad de obrar o Entidades legalmente constituidas.

Artículo 16º. Serán socios de honor los que, por méritos contraídos en beneficio de la Asociación, se hagan acreedores a esta distinción. Serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y con conocimiento del interesado.

Artículo 17º. Serán obligaciones de todos los socios:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir con el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.



- d) Acatar y cumplir los acuerdos validamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- e) Velar, mediante sus acciones y manifestaciones, por el buen nombre de la Asociación.
- f) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- g) En general, todos aquellos que se reconocen a los demás miembros o que les reconozca la normativa vigente.

Artículo 18º Los socios gozarán de los siguientes derechos:

- a) Asistir y ejercitar el derecho de voz y voto en la Asamblea General, tanto "ordinaria" como "extraordinaria en el caso de ser socios numerarios. Los demás socios tendrán derecho solo a voz pero no a voto.
- b) Ser nombrados miembros de la Junta Directiva en la forma y con las excepciones que se establecen en estos Estatutos, siempre y cuando reúnan la condición de socio numerario.
- c) Hacer uso de los beneficios que la Asociación establezca, de conformidad con los fines señalados en el artículo 3º de estos Estatutos.
- d) Tomar parte en cualquier acto, reunión o visita que organice la Asociación conforme a sus fines.
- e) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- f) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Artículo 19º. Pérdida de la condición de socio.

Los Asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la Asociación en cualquier tiempo.

Además de los que, en su caso, prevea la legislación vigente, la condición de socio se pierde por alguna de las siguientes causas:

- a) Baja voluntaria manifestada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Baja forzosa en los supuestos de:
 - Incumplimiento de lo previsto en los Estatutos o las reiteradas excusas en la aceptación de las obligaciones



que se acuerden por Órganos de Gobierno de la Asociación.

- Incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Cualquier otro motivo grave, a juicio de la Junta Directiva, quien deberá dar cuenta a la Asamblea General para la resolución que proceda.
- La baja forzosa como socio tiene efectos a partir del momento en que se produzca el acuerdo por parte de la Asamblea general y lleva aparejada la pérdida de todos los derechos derivados de la condición de miembro.
- El expediente de baja forzosa es iniciado por la Junta Directiva y presentado a la Asamblea General después de que el interesado haya tenido el plazo de un mes natural para presentar sus alegaciones mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

CAPITULO III

DE REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 20º

La Asociación podrá ser titular de bienes y derechos y no tiene límite alguno de presupuesto de ingresos anuales.

Artículo 21º

Los recursos económicos, previstos para el desarrollo de las actividades de la Asociación, serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, que serán fijadas por acuerdo de la Asamblea General, en cuantía variable, según las circunstancias.
- b) Las cuotas mensuales que se acuerden por la Asamblea General, para las distintas clases de socios.
- c) Las aportaciones voluntarias y obligatorias que se fijen, por acuerdo firme.
- d) El producto de los bienes y derechos que les correspondan, así como las subvenciones, legados, donaciones, etc. ... que puedan recibir de forma legal con los requisitos exigidos por la Ley.
- e) Los ingresos que se obtengan, mediante las actividades que se acuerden realizar, por la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

Artículo 22º

La Junta Directiva queda facultada para exonerar del pago total o parcial de las cuotas fijadas a sus asociados, en aquellos casos que las circunstancias así lo aconsejen.



Artículo 23º

La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo sometida a la correspondiente intervención y con la publicidad suficiente, a fin de que los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de los fondos.

Artículo 24º.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, llevará una contabilidad que refleje la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los socios podrán acceder a toda la documentación a la que se ha hecho referencia con anterioridad, a través de los órganos de representación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dado el carácter de Asociación declarada de Utilidad Pública, se deberán rendir cuentas anuales del ejercicio anterior, que coincidirá con el año natural, en el plazo de seis meses siguientes a su finalización, debiendo presentar igualmente una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el ejercicio ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su inscripción en el Registro Autonómico correspondiente, en el que quedarán depositadas. Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos, debiendo estar las mismas debidamente auditadas.

La Asociación deberá facilitar a las Administraciones Públicas, los informes que éstas les requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 25º

En materia de recursos económicos, dado el carácter de utilidad pública de la entidad, los posibles beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con ellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.





La Asamblea General se reunirá en Asamblea Extraordinaria, cuando así lo acuerde la Junta Directiva, en atención a los asuntos que deban tratarse, o cuando sea solicitado, por escrito, por un número igual o superior al 10% de los socios, siendo de su competencia:

- a) Aprobación de los Planes Generales de Actuación.
- b) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la memoria y el estado de cuentas correspondiente al año anterior.
- c) Fijar las cuotas y demás aportaciones de los socios.
- d) Autorizar asunción de obligaciones crediticias y préstamos en cuantía no superior a 360.607€.
- e) Adoptar resoluciones sobre los asuntos que figuren en el Orden del Día.
- f) Resolver definitivamente acerca de la admisión, expulsión y suspensión temporal de los miembros de la Asociación.
- g) La aprobación de los reglamentos de Régimen Interno de la Asociación.

Artículo 29º.

Obligatoriamente la Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria una vez al año, siendo su competencia:

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año. Podrá reunirse en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. Todos los acuerdos se consignarán en el libro de actas.

Artículo 28º.

Artículo 27º.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

2.- En cuanto a su régimen interno, la Asociación habrá de ajustar su funcionamiento a lo establecido en los presentes Estatutos, siempre que no estén en contradicción con las normas de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y con las disposiciones reglamentarias que se dicten para la aplicación de esta, y normas que las desarrollen o sustituyan.

1.- El gobierno y administración de la Asociación serán ejercidos por la Asamblea General, y la Junta Directiva.

Artículo 26º.

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN

CAPITULO IV



Artículo 30º.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito expresándose el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el orden del día.

j) La elección de los miembros de la Junta Directiva, en los términos y conforme al procedimiento electoral establecido en el Artículo 46º, para cuyo caso bastará mayoría simple.

i) Todas aquellas que, aún siendo competencia de la Asamblea General ordinaria, se estime oportuno por razones de urgencia no esperar a la celebración de la siguiente Asamblea General ordinaria, para cuyo caso bastará mayoría simple.

h) Adoptar resoluciones sobre los asuntos que figuren en el Orden del día, para cuyo caso bastará mayoría simple.

Todos estos acuerdos deben aprobarse por acuerdo de dos tercios de los socios presentes y/o representados.

g) Disolución de la Asociación.

f) Expulsión de socios.

e) Autorizar asunción de obligaciones crediticias y préstamos, cuando rebase los 360.607€.

d) Decidir sobre la constitución de federaciones de cualquier clase o de integrarse en ellas.

c) Disposición y enajenación de bienes.

b) Nombramiento de los socios de honor a propuesta de la Junta Directiva.

Las restantes modificaciones que pudieran llegar a producirse surtirán efectos para los socios desde el momento de su adopción de conformidad con los procedimientos estatutarios, si bien para los terceros será necesaria la inscripción en el Registro correspondiente.

Para la modificación de Estatutos que afecte al contenido previsto en el Artículo 7 de la Ley 1/2002 de 22 de marzo, o normas que la desarrollen o sustituyan, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente al efecto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y solo producirá efectos, tanto para los socios como para terceros, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

a) Modificación de los Estatutos de la Asociación.



El socio, o el tercero, que se proponga impugnar un acuerdo de la Asamblea, deberá previamente ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva de la asociación a fin de que esta pueda notificarlo en la Asamblea siguiente que se celebre, sin perjuicio de que aquel ejercite ante la jurisdicción ordinaria la acción de impugnación dentro del plazo legal del artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 12 de marzo, a partir de la fecha de adopción del acuerdo. Una vez notificada a la Asamblea, esta podrá dejar sin efecto el acuerdo o sustituirlo válidamente por otro.

Los acuerdos y actuaciones de la Asociación podrán ser impugnados por cualquier asociado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimasen contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 33º

El acta de la Asamblea será redactada por el Secretario, quien, dando fe de cuanto en ella se contenga, la firmará con el visto bueno del Presidente.

Las votaciones se harán a mano alzada, salvo que un tercio de los socios presentes o representados en la reunión soliciten votación nominal y secreta, en cuyo caso se realizará de esta forma.

La representación del socio habrá de constar en mandato expreso y específico otorgado a favor de otro socio, será para la reunión de que se trate y constará necesariamente por escrito. Nadie podrá representar, en una reunión, a más de dos socios.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen los negativos. No obstante lo anterior, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de estatutos, disposición o enajenación de bienes, requerirán, para su aprobación, una mayoría cualificada de dos tercios de los votos de los socios presentes o representados.

Artículo 32º

Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurran a ella la mitad más uno de los socios numerarios por sí, o en representación debidamente autorizada por escrito y en segunda convocatoria que sea cual sea el número de socios concurrentes.

Artículo 31º

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos quince días naturales, pudiendo asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a treinta minutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34.

La Junta Directiva estará compuesta por un número no inferior a siete miembros, elegidos por la Asamblea General de entre los socios numerarios.

Los miembros de la Junta Directiva son: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres o más vocales.

Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos y su mandato durará cuatro años, pudiendo ser reeligidos en sucesivos mandatos, a excepción del cargo de Presidente, que solo podrá estar dos mandatos consecutivos.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por el transcurso del periodo de su mandato, por renuncia voluntaria, por pérdida de la condición de socio o por acuerdo de la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan con carácter definitivo podrán ser cubiertas provisionalmente por la Junta Directiva hasta la convocatoria de la Asamblea General para la elección de cargos, siempre que las vacantes a cubrir no afecten a la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva".

Transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, los miembros de la Junta Directiva continuarán de hecho en el desempeño de sus cargos hasta que la Asamblea General designe a quienes hayan de sustituirles.

Los socios que llegaren a ostentar la condición de miembros de Junta Directiva, y en su condición de tales, llevarán a cabo sus funciones con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto, quedando por tanto sometidos a los principios de buena fe, sigilo y confidencialidad.

La información, documentación y material que se les entregue por parte de la entidad tendrá como finalidad exclusiva su uso para el ejercicio de sus funciones como miembros de Junta Directiva sin poder hacer uso de las mismas fuera de tal ámbito de actuación, ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación o cesión, así como, en general su utilización con finalidades distintas a las del ámbito propio de la Junta Directiva, en cuanto órgano de gobierno de la entidad.

Artículo 35.

La Junta Directiva podrá estar asistida de una Comisión Asesora.

La Comisión Asesora asistirá a la Junta Directiva con voz, pero sin voto. No obstante dicha Junta Directiva, se reserva el



derecho a conceder el voto a la Comisión Asesora cuando los asuntos que se traten sean eminentemente técnicos.

Artículo 36°.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Programar las actividades de la Asociación y elevar a la Asamblea la propuesta de presupuestos.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Administrar el Patrimonio.
- d) La Junta Directiva, como representante de la Asociación, ejerce todos los actos de administración y gestión y ejerce ante toda clase de autoridades, organismos, corporaciones y tribunales, los derechos que a la Asociación correspondan.
- e) Organizar en todos sus aspectos, contratando y despidiendo empleados, técnicos profesionales y demás personal, fijar pagar sueldos, celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios y contratar seguros de todas clases.

f) Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados exija la naturaleza de los actos que se realicen en el ejercicio de las facultades y atribuciones anteriores.

g) Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea.

h) Otorgar los apoderamientos notariales que en caso exija la marcha de la Asociación y revocar tales poderes.

i) Vigilar la observancia de los Estatutos.

j) Crear comisiones de trabajo y en general, planear, decidir y resolver sobre cualquier asunto de interés para la Asociación, teniendo en cuenta que las presentes atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas.

k) Organizar, supervisar e impulsar el proceso electoral de miembros de la Junta Directiva previsto en el Artículo 46°

En representación de la Asociación corresponde a la Junta Directiva la atribución suficiente para la realización de los siguientes actos de disposición:

1) Comprar, vender, permutar y por cualquier título adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, estipular el precio y condiciones, así como la forma de pago.

Abrir, seguir, modificar, prorrogar y extinguir cuentas corrientes ordinarias, a la vista o a plazos o imposiciones de toda especie, cuentas de crédito y préstamos, ingresar, extraer y mover dinero de estas cuentas, firmando al efecto





cheques, talones, resguardos, giros, reintegros, cartas, órdenes de pago, transferencias y demás documentos semejantes.

2) Librar, pagar, aceptar, endosar, intervenir, negociar, descontar y protestar letras de cambio y demás documentos de giro o crédito semejante.

3) Gestionar y obtener aval y confianza.

4) Constituir, prorrogar, modificar y extinguir depósitos de metálicos y valores de todas clases, cobrar cupones y réditos, así como recibir herencias y donaciones.

5) Todos los actos de disposición de fondos son autorizados por dos firmas mancomunadas de las cuatro firmas autorizadas: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 37º.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez cada dos meses, correspondiendo su convocatoria al Presidente, y también a los miembros de la Junta Directiva que representen la mitad más uno.

Artículo 38º.

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos de los asistentes, siendo necesaria la concurrencia al menos de cuatro de sus miembros y en caso de empate, decide el voto del Presidente. De las sesiones, el Secretario o en su defecto, el que actúe en funciones levantará acta, que se transcribirá al libro correspondiente.

Artículo 39º.

El Presidente de la Asociación, asume la representación legal de la misma, ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, cuyas presidencias ostentará igualmente.

Artículo 40º.

Corresponde al Presidente cuantas facultades no estén expresamente reservadas a los demás órganos de gobierno y especialmente las siguientes:

a) Representar a la Asociación.

b) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir sus deliberaciones, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.

c) Promover el plan de actividades de la Asociación, impulsando y dirigiendo sus tareas.

d) Ordenar los pagos acordados válidamente.

e) Y todas aquellas funciones que tengan por finalidad el cumplimiento de los presentes Estatutos y acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno.

Artículo 41º. En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente, le sustituye el Vicepresidente y en defecto de ambos, el miembro de más edad de la Junta Directiva.

Artículo 42º.

Corresponde al Secretario.

a) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.

b) Llevar el fichero y el libro de registro de asociados.

c) Custodiar los documentos de la Asociación.

d) Redactar las citaciones y correspondencia.

e) Redactar las actas de las reuniones que celebre la Asociación.

f) Expedir certificaciones y testimonios de particulares de las actas aludidas, con el Visto Bueno del Presidente.

g) En general, toda la parte administrativa.

Artículo 43º.

Serán funciones del Tesorero.

a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación.

b) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

c) Llevar los libros de contabilidad que se establezcan.

d) Redactar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los estados de cuentas del ejercicio anterior.

e) En general toda la parte económica de la Asociación.

Artículo 44º.

Los vocales tendrán las funciones que expresamente le sean encomendadas por la Junta Directiva, que, de entre sus miembros elegirá al Vicepresidente, Tesorero y Secretario.

Artículo 45º.

En caso de ausencia, licencia o incapacidad temporal de algunos de los miembros de la Junta Directiva, la sustitución se llevará a cabo por acuerdo del resto de sus componentes.

Artículo 46º.

La elección del cargo de Presidente, así como de los demás miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas conjuntas para el cargo de Presidente y de Vocales, dirigidas por escrito a la Junta Directiva con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea, debiendo ser dichas candidaturas debidamente registradas en la sede administrativa de la entidad, dándose traslado de las mismas a los socios junto con la convocatoria para la celebración de la



Asamblea General y mediante su exhibición en los tabloneros destinados al efecto en la citada sede administrativa.

Para la elección, se formará una mesa electoral constituida por dos vocales, que serán los socios de mayor y menor edad de entre los presentes. El de mayor edad presidirá la mesa, actuando el de menor edad como Secretario, no debiendo concurrir en ninguna candidatura.

Constituida la mesa, el Presidente requerirá al candidato a Presidente que conste en cada una de las candidaturas presentadas, para que exponga las principales líneas de actuación de su proyecto, procediéndose acto seguido a la votación nominal y secreta, por medio de papeletas, y sin que para este acto se admita la delegación del voto.

Terminada la votación, la mesa realizará público escrutinio y proclamará la candidatura más votada como electa.

El Secretario de la mesa electoral levantará la correspondiente acta, en la que se reflejarán todas las incidencias habidas y la firmará con el Presidente de la mesa.

En los supuestos en que concurrese una única candidatura a la elección de Presidente y Vocales y se produjera, en tal caso, la aclamación por la Asamblea, se entenderá proclamada como elegida, la única candidatura elegible sin necesidad de acudir al proceso electoral, tomando debida constancia de la elección el Secretario en el Acta de la Asamblea levantada al efecto.

La Asociación podrá constituir cuantas secciones considere pertinentes para el buen funcionamiento de la misma, cada una de las cuales estará presidida por el propio Presidente de la Asociación o miembro de la Junta Directiva en quien delegue.

La Asamblea General designará a dos censores de cuentas, los cuales no podrán ocupar cargo directivo alguno dentro de la Asociación, mientras actúen como tales.

CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 49°. La Asociación podrá disolverse:

a) Por las causas determinadas en el Artículo 39 del Código Civil y Ley de Asociaciones Vigente.

b) Por sentencia judicial firme.



Artículo 48°.

Artículo 47°.

c) En virtud de acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria, en la forma y requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 50º.

La Asamblea que acuerde la disolución de la Asociación, nombrará una comisión liquidadora, compuesta por los miembros del órgano de representación de la Asociación en el momento de la liquidación, salvo que la Asamblea General designe otros o el Juez que en su caso, acuerde la liquidación.

Artículo 51º.

Las obligaciones que deberá cumplir la comisión liquidadora son las siguientes:

- a) velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.
- b) concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas y convenientes para el buen fin de la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Disponer lo necesario para aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos en los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Una vez saldada todas las obligaciones pendientes, el haber social resultante se destinará en su totalidad a alguna de las entidades consideradas como beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los Artículos 16 a Artículo 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, o normas que la desarrollen o sustituyan, o aquellas entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general o análogos, encomendándose tal función de distribución del remanente que pudiere existir a la Asamblea General de la Asociación.

DILIGENCIA.- D. Javier Fernández-Delgado Cerdá, con D.N.I. [redacted] Secretario de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO), domiciliada en Murcia, Plaza de Bohemia nº 4, con Nº de Registro.- MU-990, **CERTIFICA:**

Que los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto en Murcia, el día 26 de Noviembre de 2014.

En Murcia, a 26 de Noviembre de 2014.

[redacted]



Presidente ASSIDO

Secretario ASSIDO



Mª Ángeles Trigueros Parra
NOTARIO
Plaza Santa Isabel, Nº7 1º
Teléf 868955941 Fax 968967523
MURCIA

ESCRITURA DE PODER GENERAL. -----

NÚMERO TRES MIL CIENTO DIEZ. -----

En MURCIA, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **MARÍA ÁNGELES TRIGUEROS PARRA**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Murcia. ---

===== COMPARECE =====

DON VÍCTOR MARTÍNEZ LÓPEZ, mayor de edad,

[REDACTED], [REDACTED] con domicilio a estos efectos en [REDACTED] con DNI/NIF [REDACTED] -----

INTERVIENE: en nombre y representación, como Presidente, de "**ASSIDO, ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN**" (**ASSIDO-MURCIA**), de nacionalidad española, con domicilio en Murcia, plaza Bohemia, 4, C.P. 30009, y siendo su ámbito geográfico de actuación la Región de Murcia, y con CIF G30044713.

La finalidad principal de esta Asociación es mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades

intelectuales, y las de sus familias, potenciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, promoviendo la creación de Centros, Instituciones y Servicios de carácter pedagógico, científico y asistencial para la enseñanza, educación, rehabilitación, formación y tutela y, en general, todo aquello que contribuya al logro de sus fines, si bien habrá de atenerse a la legislación específica que regule tales actividades, favoreciendo la plena integración familiar, escolar, social y laboral. Y solidariamente con otras discapacidades intelectuales en un marco de integración y respeto a la diversidad.-----

Se acordó su posibilidad de creación bajo la denominación de "Asociación para el tratamiento precoz de niños afectados de síndrome de Down" (ASSIDO), en asamblea de padres de niños afectados por síndrome de Down, celebrada el día 12 de abril de 1981, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Presidencia) con el número 990, por Resolución de la Delegación de Gobierno de Murcia de fecha 6 de mayo de 1981.-----

Fueron modificados en varias ocasiones sus



Estatutos y adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, según inscripciones por Resolución de la Delegación de Gobierno de Murcia de fechas 3 de septiembre de 1992, 6 de junio de 2000, 8 de mayo de 2001, 22 de octubre de 2002, 28 de Julio de 2004 y 20 de Julio de 2012, según certificación expedida por el Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de Murcia, que me exhibe y devuelvo. -----

Fueron nuevamente modificados sus Estatutos por acuerdo adoptado en la Asamblea General de la Asociación celebrada el día 26 de noviembre de 2014, e inscritos en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con número de registro 990/1^a, en virtud de Resolución de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha

27 de julio de 2015, copia de los citados documentos tengo a la vista y se presentará donde sea necesario.

DON VÍCTOR MARTÍNEZ LÓPEZ fue nombrado Presidente de la Junta Directiva de la Asociación por acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, según certificación, que me exhibe y devuelvo.-----

Se encuentra especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, en su reunión celebrada el día 4 de octubre de 2023, según certificación expedida por Don Juan Marín Tomás, Secretario de la misma, donde consta el V° B° de su Presidente, aquí compareciente, cuyas firmas legitimo por serme conocidas e incorporo a esta matriz.-----

Dichos documentos he tenido a la vista, y yo la Notario, juzgo suficientes las facultades legales de representación derivadas de su cargo de Presidente, según resulta de los citados documentos, para otorgar poderes y por lo tanto para otorgar la presente escritura de poder general.-----

Me asevera la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad



jurídica de la Entidad que representa.-----

Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad, sin necesidad de apoyos para asistirle, interés legítimo para otorgar la presente **escritura de PODER GENERAL**, y al efecto:-----

=====OTORGA=====

Que **"ASSIDO, ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN"** (ASSIDO-MURCIA) confiere poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y lucra menester, con las solas limitaciones que se citan al final de la relación de facultades, a favor de **DON JOSÉ RAMÓN CARRASCO DE LA SIERRA**, mayor de edad, Director General de la Asociación, [REDACTED] vecino de [REDACTED], con domicilio [REDACTED] [REDACTED] con DNI/NIF [REDACTED]

[REDACTED] para que, actuando en nombre y representación de la referida Asociación, pueda, indistintamente, ejercitar las facultades siguientes:-----

FACULTADES: -----

I. Administrar, efectuar pagos o cobros, rendir

y exigir cuentas, percibir alquileres, intereses, créditos, frutos y productos; celebrar contratos de arrendamiento y aparcería; desahuciar inquilinos u ocupantes, exigiendo las indemnizaciones que procedan; reclamar y contestar a la Administración u oficinas provinciales, municipales o autonómicas, en toda clase de cuestiones fiscales, tributarias y administrativas referentes a dichos inmuebles; contratar suministros, disponer reparaciones, y, en general, practicar los demás actos de administración sin limitación alguna.-----

II.- Dirigir, organizar y vigilar la vida y funcionamiento de la Asociación, tanto en lo relativo al personal, como en lo concerniente a los bienes y al curso de los negocios sociales.-----

III.- Llevar los libros y correspondencia de la asociación, y retirar de cualquier punto objetos o certificados remitidos a la misma.-----

IV.- Reconocer y pagar deudas sociales, y reclamar y cobrar cuantas cantidades se adeuden o deban ser entregadas a la asociación, por cualquier causa, título o cuantía, y sean cuales fueren las personas naturales o jurídicas obligadas al pago, incluso el Estado, la Provincia, el Municipio, las



Comunidades o Ciudades Autónomas u oíros organismos oficiales en general. -----

V.- Concertar trabajos y direcciones técnicas; contratar obras, servicios, suministros, transportes, seguros, depósitos, avales y fianzas, concertar arriendos, sean o no inscribibles, y desahuciar arrendatarios, precaristas u ocupantes; celebrar transacciones y compromisos; tornar parte en concursos y subastas; asistir a Juntas con voz y voto; constituir, modificar y extinguir sociedades y comunidades de bienes, fijando su objeto, domicilio, capital y órganos de administración, haciendo nombramientos y aceptando cargos; dar y tomar dinero a préstamo, aceptando o constituyendo garantías, incluso hipotecarias, y percibir las cantidades correspondientes, así como toda clase de créditos, subvenciones y anticipos; y, en general, celebrar, modificar y extinguir, con plena eficacia, toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales y administrativos. -----

VI.- Comprar, vender, permutar, hipotecar y, por cualquier otro título, adquirir, transmitir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, o participaciones indivisas o concretas de los mismos, y derechos reales; hacer declaraciones de obra nueva y obra derruida, deslindes, agrupaciones, agregaciones, segregaciones, divisiones materiales u horizontales, fijando sus estatutos o normas de régimen interior, formalizar reservas o cesiones de derechos de vuelo y cualesquiera otras modificaciones de fincas o entidades hipotecarias; constituir y aceptar servidumbres; y, en general, realizar toda clase de actos de administración extraordinaria, de disposición y de riguroso dominio sin exclusión de especie alguna.-----

VII.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir, descontar y protestar letras de cambio, talones y cheques, pagarés y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores, y prestar conformidad a sus saldos; concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar, avalar



y dar garantías por otros, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente con el deudor o los deudores principales y con otro u otros cofiadores, renunciando a los beneficios de orden, excusión y división, y extendiendo la garantía a todo tipo de prórrogas o ampliaciones futuras; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra, pudiendo incluso obligar u obligarse solidariamente si hubiere alguno o algunos codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorros, Bancos, incluso el de España y otros oficiales y entidades similares, disponiendo de los

bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y, haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria.-----

VIII.- Representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, funcionarios y organismos de la administración central, autonómica, provincial, municipal o paraestatal, en especial los relacionados con la vivienda y urbanismo, así como ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, sindicatos, IMAC, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros y cualesquiera oficinas públicas o privadas, en cuantos asuntos, expedientes, actas, procedimientos o juicios tenga interés la sociedad, con atribuciones plenas para tramitar excepciones, pretensiones u oposiciones, efectuar comparencias, presentar escritos y ratificarse en ellos, recusar y tachar testigos, proponer y admitir pruebas, interponer recursos, incluidos los de casación, revisión y nulidad, has La obtener la resolución o fallo definitivo y su cumplimiento, transigir, comprometer en árbitros de derecho o de equidad, allanarse, renunciar, desistir y realizar en general cuanto estime conveniente para la mejor defensa y



tutela de los intereses sociales, confiriendo poderes a Letrados y Procuradores de los Tribunales con las facultades que libremente determine, aunque excedan de las anteriormente enumeradas. -----

IX.- Requerir y contestar Lodo tipo de actas notariales, y otorgar escrituras de elevación a públicos de acuerdos sociales. -----

X.- Otorgar poderes de todas clases, incluso con facultad de subapoderar o sustituir este poder Letal o parcialmente; y revocarlos, salvo las facultados indelegables. -----

XI.- Pedir copias del presente poder. -----

XII.- ESPECIALMENTE queda facultado para, en nombre de la Asociación, solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de

los omitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.-----

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.-----

Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta de la Asociación poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma



electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económico-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE o internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales, y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera

administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ONG'S y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica de la Asociación poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento.-----

El compareciente, según intervienen, autorizan a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de los trámites y actuaciones objeto de representación. -

XIII.- Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con Los pactos, cláusulas y estipulaciones que libremente convenga; incluidas las escrituras de rectificación, subsanación, modificación, aclaración y ratificación que fueren necesarias en cada caso; y aunque al hacerlo incurra en las figuras jurídicas de la autocontratación, doble o múltiple representación o existan intereses



coincidentes o contrapuestos. -----

El uso de las **facultades VI, VII, X y XI**, estará **sometido al acuerdo de la Asamblea General**, y en su ejercicio deberá acompañarse a la copia autorizada de este poder, certificación del acuerdo, expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Asociación. -----

El uso de las **facultades VI, VII, X y XI**, estará **sometido al acuerdo de la Junta Directiva** y en su ejercicio deberá acompañarse a la copia autorizada de este poder, certificación de ese acuerdo, expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Asociación. -----

Para aquellas cuestiones previstas como **competencias exclusivas de la Asamblea General en los estatutos en vigor de la Asociación**, se estará al acuerdo de este órgano y en su ejercicio deberá acompañarse a copia autorizada de este poder, certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Asociación. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, en la representación que ostenta.-----

===== **AUTORIZACIÓN** =====

Hago las reservas y advertencias legales.-----

Protección de datos de carácter personal.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos



personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.-----

Leo al compareciente, por su elección, el contenido íntegro de esta escritura después de que le advierto del derecho que tiene de leerla por sí mismo, del que no usa; se ratifica, presta su consentimiento y firma conmigo, la Notario, que, de haber identificado al compareciente por su reseñado documento de identidad, de que el otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación general, y del contenido íntegro de este instrumento público, **redactado según minuta**, extendido en nueve folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie



ASSIDO

Plaza Bohemia, 4
30009 Murcia Apartado 2048
Tlf: 968-29 38 10 Fax: 968 28 29 42
e-mail: Info@assido.org
www.assido.org

D. Juan Marín Vidal con D.N.I. [REDACTED] como secretario de ASSIDO (Asociación para Personas con Síndrome de Down) con domicilio social en Plaza Bohemia 4, 30009 Murcia. CIF G30044713, y D. Víctor Martínez López con D.N. [REDACTED] en calidad de presidente y representante legal de misma,

CERTIFICAN

Que en reunión de Junta Directiva de esta asociación, celebrada el día 4 de Octubre de 2023, se acordó conferir poderes generales de representación y actuación en nombre de ASSIDO a favor de su Director General

D. José Ramón Carrasco de la Sierra, con D.N.I. [REDACTED] facultando expresamente a D. Víctor Martínez López, con D.N.I. [REDACTED] en calidad de presidente y representante legal de la asociación, para otorgar los mismos en los términos y con las facultades de representación y actuación que consideren oportunos.

Y para que conste, firmo la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Murcia, a 23 de Octubre de 2023.

Estan las firmas del secretario y el presidente

Juan Marín Vidal
Secretario



VºBº

Víctor Martínez Lopez
Presidente

Es copia simple

(con valor meramente informativo)



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	N.I.F.
VICTOR MARTINEZ LOPEZ	

Denominación de la entidad	C.I.F.
ASSIDO ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN	G30044713

A efectos de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con motivo de la tramitación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación ASSIDO, para la inclusión educativa y social de las personas con discapacidad intelectual y síndrome de Down, para impulsar y complementar actividades que se desarrollan con el Conservatorio de Danza "Teresa Souán Bernal" de Murcia que en el articulado se especifican.

DECLARO

Que el personal de nuestra Asociación, que está en contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

En Murcia, a 31 de Octubre de 2024

El presidente: Víctor Martínez López



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para Personas con Síndrome de Down (ASSIDO) para, el desarrollo de actividades en el Conservatorio de Danza “Teresa Souán Bernal” de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.